

EXTRACTO

En causa rol V-34-2024, caratulada **“PARQUE EÓLICO LONCUALHUE SpA”**, seguida ante el 10° Juzgado Civil de Santiago, por resolución de fecha 24 de diciembre de 2024, a folio 52, se ha ordenado notificar por medio de avisos los Planos Especiales de Servidumbre y el documento informativo al propietario del predio afectado por línea de transmisión correspondiente al proyecto **“Línea Loncualhue – Nueva Cauquenes 1x220 kV”**, signado bajo los números de ID 15 y 15a. Con fecha 28 de noviembre de 2023 la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, por medio de Resolución Exenta Electrónica N° 20777, declaró admisible la solicitud de Concesión Definitiva de la “Línea Loncualhue – Nueva Cauquenes 1x220 kV”.

La solicitud de notificación fue presentada con fecha 15 de febrero de 2024 y en forma extractada dice: **EN LO PRINCIPAL:** Notificación que indica. **PRIMER OTROSI:** Rinde Información Sumaria. **SEGUNDO OTROSI:** Acompaña Documentos. **TERCER OTROSI:** Patrocinio y Poder. **CUARTO OTROSI:** Se Tenga Presente. Con Fecha 8 de marzo de 2024, el tribunal resuelve: **“A lo Principal:** téngase por iniciada gestión, y al efecto, notifíquese personalmente, a don VICTOR MANUEL HENRÍQUEZ RAVANAL (...) **Al primer y segundo otrosí:** téngase por acompañados documentos en formato electrónico, con citación. **Al tercer otrosí:** téngase presente patrocinio y poder. **cuarto otrosí:** Téngase presente-” Con fecha 07 de noviembre de 2024, se presentó escrito en el que se solicitó “Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE), vengo en solicitar a S.S. sirva a ordenar notificación por aviso de acuerdo a lo previsto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil a **VICTOR MANUEL HENRÍQUEZ RAVANAL”**. Con fecha 24 de diciembre de 2024, el Tribunal provee la solicitud señalando: “visto con el mérito de los antecedentes que obran en autos, naturaleza de la gestión voluntaria y conforme a lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, como se pide, notifíquese los planos especiales de servidumbre Servidumbre número FRV 002-PES 15 y FRV 002-PES15a del Listado de Propiedades Afectadas acompañada a la Solicitud de concesión de la Línea de Transmisión Eléctrica “Línea Loncualhue” – Nueva Cauquenes 1x220 kv y del Documento informativo elaborado por la SEC, conforme lo establecido en el artículo 27 de la Ley Eléctrica y en los artículo 38, 73 y 74 de su Reglamento; todos ellos en relación con lo dispuesto en los artículos 40, 44 y 54 del Código de Procedimiento Civil a don VÍCTOR MANUEL HENRÍQUEZ RAVANAL. (...) Mediante tres avisos a publicarse en el Diario El Mercurio de Santiago, sin perjuicio del aviso legal que debe aparecer en el Diario Oficial”-

ID	NOMBRE PROPIETARIO	NOMBRE PREDIO	COMUNA PROVINCIA REGION	FOLIOS	NUMERO	AÑO	CONSERVADOR DE BIENES RAICES	LONGITUD DE ATRAVIESO (m)	AREA DE SERVIDUMBRE (m2)	NUMERO PLANO
15	VICTOR MANUEL HENRIQUEZ RAVANAL	PARCELA DEL FUNDO BAJOS DE SAN JOSE DE CINCUENTA Y DOS HECTÁREAS DE SUPERFICIE	CAUQUENES CAUQUENES MAULE	56V	104	1995	CAUQUENES	669,39	22034,16	FRV 002 – PES 15
15a	VICTOR MANUEL HENRIQUEZ RAVANAL	PARCELA DE BAJOS DE SAN JOSE DE SESENTA Y DOS HECTÁREAS DE EXTENSIÓN	CAUQUENES CAUQUENES MAULE	56V	104	1995	CAUQUENES	782,55	24531,13	FRV 002 – PES 15a

Mayores antecedentes en autos voluntarios caratulados **“PARQUE EÓLICO LONCUALHUE SpA.”**, 10° Juzgado civil de Santiago, Rol N.º V-34-2024. Secretaría. 26 de diciembre de 2024.